



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información **doscientos treinta y seis (236-2019)**, presentada por el ciudadano _____ en la que inicialmente manifestó y solicitó lo siguiente:
“Copia del contrato de construcción de las bases de apoyo del puente San Isidro. Explique la modalidad de contratación y la base legal aplicable. Copia de los permisos ambientales y plan de manejo ambiental del proyecto de construcción de bases para el puente San Isidro. Copia de la orden de inicio. Origen de los fondos, con que partida presupuestaria se financia y copia de la modificación presupuestaria si la hubiere”.
- II. En ese orden de ideas, y mediante resolución de subsanación de la solicitud de acceso a la información en mención, del día diecisiete de septiembre del presente año, esta Unidad hizo saber al interesado, entre otras cosas, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era importante que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o corrigiera los elementos que carecía la misma, porque para este Ministerio era fundamental dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante, ya que la Dirección de Planificación de la Obra Pública, mediante correo electrónico había manifestado que: **“...será necesario que el interesado nos aclare si se habla del puente San Isidro en La Libertad o del Puente Torola en Morazán...”**. Así mismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, a través de correo electrónico, había indicado: **“...solicito que el solicitante nos aclare si el proyecto al que hace referencia es el Puente San Isidro sobre el Rio Lempa (KM75.5LIB31N La Libertad - Chalatenango o al proyecto Puente en Camino Municipal sobre río Torola, Cantones El Rosario y Chiquirí, Municipios de San Isidro y Torola, departamento de Morazán”**. En ese sentido, se advirtió que en caso que el ciudadano en referencia no subsanase la solicitud de acceso a la información en el plazo establecido en el artículo 66 de la LAIP, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma.
Con tales circunstancias, el peticionario contestó a través de un correo electrónico recibido el día 20 (día hábil para esta UAIP) del mes de septiembre del corriente año, con los que subsanó los requerimientos de su solicitud de la



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

siguiente manera: “...me refiero al puente que la señora María Chichilco, pidió se construyera entre la Villa El Rosario y San Isidro, en el departamento de Morazán, y que el señor Presidente Nayib Bukele dijo que la petición de la señora Chichilco fue atendida por el equipo multidisciplinario del Gobierno y que el puente se iniciaría a construir en 72 horas“. En tal sentido, se advierte que el solicitante en referencia, corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, y por lo aclarado y fundamentado anteriormente, la suscrita Oficial de Información de esta entidad pública, mediante resolución de admisión de la solicitud de acceso a la información en referencia, de fecha veinte de septiembre del corriente año, determinó entre otros aspectos, admitir la presente solicitud y se continuó con el respectivo trámite para dar respuesta a los requerimientos de la misma.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.
- VII. Los requerimientos de la solicitud fueron trasladados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública y a la Gerencia Financiera Institucional del**



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1342/2019, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a solicitud 236/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019 sobre información relacionada con el proyecto CONSTRUCCION DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RIO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRI, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, se responde de acuerdo a lo siguiente:

1. COPIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LAS BASES DE APOYO DEL PUENTE SAN ISIDRO

Respuesta: Se remite el contrato en versión pública.

2. EXPLIQUE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y LA BASE LEGAL APLICABLE

Respuesta: La modalidad de contratación es la Contratación Directa. De conformidad al artículo 71 de la LACAP, ‘...se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas ...’. Dicha modalidad se realizó con base al artículo 72 literal e) y artículo 73 de la LACAP.

3. COPIA DE LOS PERMISOS AMBIENTALES Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DLE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BASES PARA EL PUENTE SAN ISIDRO.

Respuesta: Se remite permiso ambiental proporcionado por la DPOP. Asimismo, la DPOP informa que el plan de manejo ambiental del proyecto, lo presentará la contratista después de recibir la orden de inicio por parte del administrador del contrato, debido a que contractualmente ésta obligada la contratista a presentarlo 15 días después de la orden de inicio, por lo que está dentro del plazo estipulado.

4. COPIA DE LA ORDEN DE INICIO

Respuesta: Se remite orden de inicio, emitida por el administrador de contrato.

5. ORIGEN DE LOS FONDOS, CON QUE PARTIDA PRESUPUESTARIA SE FINANCIA Y COPIA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SI LA HUBIERE **Respuesta:** Origen de los fondos: GOES. La partida presupuestaria es: 2019-4300-4-02-03-22-1-61699. Se anexa copia de Acuerdo Ministerial No. 125 de fecha 30 de julio de 2019, que contiene la modificación al presupuesto del ramo de Obras Públicas, que está relacionada al contrato que se consulta, proporcionada por la Gerencia Financiera Institucional”.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

- IX. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información de la **Subdirección de Gestión Ambiental del MOP**, contestó mediante una nota de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 236-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita copia de los permisos ambientales y plan de manejo ambiental del proyecto de construcción de bases para el puente san isidro.

Al respecto, esta Dirección, informa que solo se cuenta con la Resolución MARN-NFA720-2019-R-164-2019, del proyecto: ‘CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CAMINO MUNICIPAL SOBRE RÍO TOROLA, CANTONES EL ROSARIO Y CHIQUIRÍ, MUNICIPIOS DE SAN ISIDRO Y TOROLA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN’, proporcionada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en la cual se manifiesta que el proyecto ‘NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL’; mas sin embargo, en cuanto al Plan de Manejo Ambiental será recibido de acuerdo al contrato con la empresa dentro de los primeros quince días después de la orden de inicio, comprometiéndose la empresa contratista de presentarlo si fuera posible antes del tiempo estipulado, por lo que por el momento no es posible proporcionar la información solicitada, únicamente se adjunta la Resolución antes mencionada”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- X. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante una nota de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:

“Hago referencia a la Solicitud de información No. 236-2019, remitida a la Gerencia Financiera Institucional en fecha 16 de septiembre del 2019, para responder en lo competente, sobre información solicitada a través de la Oficina de Información y Respuesta.

Al respecto del requerimiento del origen de los fondos, partida presupuestaria y modificación presupuestaria para el contrato de la construcción del puente San Isidro, le informo lo siguiente:

Origen de los fondos: Fondos GOES

Partida Presupuestaria donde se financia el contrato: 2019-4300-4-02-03-22-1- 61699

Copia de la modificación presupuestaria, si la hubiere: Se anexa copia de Acuerdo Ministerial No. 1125 de fecha 30



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

de julio de 2019, que contiene la modificación al presupuesto del ramo de Obras Públicas, que está relacionada al contrato que se consulta”.

Se adjunta la respuesta elaborado y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional.

- XI. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace del conocimiento al ciudadano que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Gerencia Financiera Institucional, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP; esta cartera de estado brinda respuesta y entrega la información que a la fecha tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por las Unidades Administrativas antes mencionadas y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistente en datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Gerencia Financiera Institucional del MOP.
- b) **Hágase saber** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial, consistentes en datos personales.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

